



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5806 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 39062
- 5807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022. 39066
- 5808 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción pintura, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 39069
- 5809 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 39073

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5810 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas. 39078

Consejería de Educación

- 5811 Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2021-2022. 39083
- 5812 Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejera de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2021-2022. 39086

BORM

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5813 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022. 39089

5814 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022. 39095

5815 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022. 39101

5816 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022. 39107

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5817 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca". 39113

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5818 Anuncio por el que se hace pública la resolución de modificación de la autorización concedida en el expediente AAI20180010, del titular Sociedad General de Residuos, S.A., para incorporar a la autorización la modificación no sustancial planteada por la mercantil consistente en la incorporación de nuevos residuos no peligrosos y peligrosos. 39121

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

5819 Concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población de varias pedanías de los T.M. de Caravaca de la Cruz y Moratalla, del sondeo denominado Tartamudo sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). CPA-2/1998. 39122

IV. Administración Local

Calasparra		
5820	Aprobación inicial del Presupuesto General de 2023.	39124
5821	Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 34/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Expediente n.º: 422/2022.	39125
5822	Aprobación inicial del reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Ayuntamiento de Calasparra. Expediente n.º: 6098/2022.	39126
Caravaca de la Cruz		
5823	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 2022-35 - suplemento de crédito - RTGG y bajas-.	39127
Las Torres de Cotillas		
5824	Rectificación de error detectado en el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo.	39129
Los Alcázares		
5825	Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2022.	39130
Molina de Segura		
5826	Anuncio de aprobación definitiva. Expte. 000750-2021-0740 (MYTAO 2021/8772).	39131
Mula		
5827	Delegación de funciones de la Alcaldía.	39140
Yecla		
5828	Exposición pública del expediente n.º 6-P de modificación de créditos del Presupuesto 2022.	39141

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Pliego		
5829	Convocatoria a Junta General Extraordinaria.	39142

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5806 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 64 de 18 de marzo), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- *En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.*

Con fecha 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM n.º 236 de 11 de octubre de 2022).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 2 de noviembre de 2022.—La Presidenta de la Comisión, Lourdes Cogolludo Rubio.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARO/TELEFONIA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	327	***3576**	PAGAN LANZON, MARIA ANGELES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
2	226	***3111**	CANO GUILLAMON, MARIA JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
3	123,8	***0048**	GOMEZ ALFARO, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	9	***4375**	SANTOS ROMERO, ANA LETICIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARO/TELEFONIA

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5807 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 146 de 27 de junio de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 29 de septiembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 227 de 30 de septiembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades

conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página www.murciasalud.es y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 2 de noviembre 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo I**Listado definitivo de aspirantes admitidos****Categoría/opción: TAnoS/Electricidad**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***5949**	GARCIA MARTINEZ, JOSE LUIS
***1467**	HERNANDEZ CARDENAS, JOSE LUIS
***1474**	RUBIÑOS MARTINEZ, FRANCISCO
***3741**	TUDELA REVERTE, MANUEL

Categoría/opción: TAnoS/Fontanería

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2283**	GARRIDO FERNANDEZ, FEDERICO

Categoría/opción: TAnoS/Mantenimiento

SIN ASPIRANTES

Categoría/opción: TAnoS/Mecánica

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6871**	HERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS****Categoría/opción: TAnoS/Electricidad**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***6484**	LOPEZ ALCARAZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales
***6833**	USTARROZ UGALDE, JOSU MIRENA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de alguna de las categorías/opciones estatutarias o cuerpos funcionariales

Categoría/opción: TAnoS/Fontanería

SIN ASPIRANTES

Categoría/opción: TAnoS/Mantenimiento

SIN ASPIRANTES

Categoría/opción: TAnoS/Mecánica

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5808 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción pintura, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 18/03/2022), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 64 de 18 de marzo), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- *En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.*

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM n.º 238 de 14 de octubre de 2022).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 2 de noviembre 2022.—El Presidente de la Comisión, Diego Arándiga Cánovas.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARO/PINTURA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	95	***1446**	NAVARRETE LOPEZ, PEDRO JESUS	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARO/PINTURA

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5809 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 64 de 18 de marzo), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista Sanitario, opción laboratorio de Diagnóstico Clínico, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- *En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.*

Con fecha 6 de octubre de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM n.º 242, de 19 de octubre de 2022).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 8 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la Resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 3 de noviembre de 2022.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	371	***6926**	PARREÑO SANCHEZ, MARIA ROSARIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	348	***4793**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA TRINIDAD	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
3	335,6	***0642**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
4	328	***1089**	MARTINEZ CARO, SANTOS	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
5	321,7	***3859**	FERNANDEZ RUBIO, JOSEFA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
6	297,15	***7816**	EGEA VALERA, CATALINA	H.G.U. "REINA SOFIA".
7	289,9	***2754**	GUILLERMO VILA, MARIA TERESA	H.G.U. "REINA SOFIA".
8	282	***1870**	AGUILERA MESEGUER, MARÍA ELENA	H.G.U. "REINA SOFIA".
9	277	***1927**	RECHE BURGOS, CARMEN MARIA	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENÉTICA CLÍNICA
10	266	***6743**	GARCIA MORENO, IGNACIO JOSE	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
11	265,4	***5160**	GUILLEN MELLADO, JUANA MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
12	264,7	***2344**	CANO SAAVEDRA, MARIA JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
13	258	***2371**	SAEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
14	253,35	***1286**	DE LA CERDA LOPEZ, FRANCISCA	H.G.U. "REINA SOFIA".
15	240,5	***3361**	MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
16	237,7	***5939**	SANCHEZ NAVARRO, MARIA ANTONIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
17	233,45	***6114**	BARBA ABELLAN, MARIA JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
18	230,05	***0006**	MARIN MOROTE, JOSEFA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
19	219,9	***2259**	SOLER GARCIA, MARIA HERMINIA	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
20	219,7	***3492**	MARIN MARTINEZ, MARIA ENCARNACION	H.G.U. "REINA SOFIA".
21	217,55	***7430**	ORTIN CANDELA, MARIA ROCIO	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
22	213,85	***5012**	SOLER BARNES, MARIA BELEN	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
23	212,35	***3780**	PEREZ LLAMAS, LORENZA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"
24	207	***3262**	HARO DIAZ, ANA MARIA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"



Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
25	204	***3485**	GARRIEZ PEREZ, MARIA IRENE	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
26	203,15	***0424**	GARCIA GUILLEN, CARMEN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
27	197	***2851**	PASTOR GALLEGO, EVA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
28	195,35	***9316**	RAMON MARTIN, ROSA MARIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
29	193	***5423**	BUCETA PIÑEIRO, MARIA BEGOÑA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
30	192	***8615**	RODRIGUEZ RAMOS, SOLEDAD	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
31	192	***1617**	VIZCAINO GONZALEZ, ANA BELEN	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
32	188,75	***8068**	MARTINEZ ANTON, MARIA APOLONIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
33	187	***4557**	CASTAÑO DE MORA, MARÍA DEL PILAR	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
34	184,1	***9126**	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
35	184	***3628**	CORTES VICENTE, PATROCINIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
36	183	***6967**	BAUTISTA COTORRUELO, JOSE ANGEL	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
37	182,7	***5460**	RAMON CARRETERO, BRIGIDA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
38	178,25	***1817**	CANOVAS GALIANO, RAQUEL	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
39	160	***5210**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
40	153,5	***6136**	PEÑARRUBIA FRAGUAS, MARIA ROSA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
41	152	***1111**	ESPIN SANCHEZ, ANA PAULA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
42	147,55	***4387**	NAVARRO FERNANDEZ, EVA MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".
43	142	***5955**	RUBIA SANCHEZ PASTOR, MARIA CARMEN	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN
45	125	***9093**	ZAMORA NUÑEZ, FRANCISCO	H.G.U. "REINA SOFIA".
46	122	***7350**	AROCA SERRANO, MARÍA DE LAS VIRTUDES	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
47	92	***8193**	SANCHEZ VALERO, FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
48	79,75	***2063**	PAY GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	H.G.U. "REINA SOFIA".
49	49	***8376**	MARTINEZ TUDELA, DIEGO ALBERTO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
50	48	***7678**	GARCIA LOPEZ, NARCISO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
51	39	***2995**	MORENO LARA, JOSEFINA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
52	26	***4587**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ GABRIEL	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
44	126,3	***1022**	BERNAL YUSTE, MARIA PIEDAD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5810 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en virtud de la competencia material que tiene atribuida, aprobó la Orden de 17 de junio de 2022 por la que se aprueba las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas (BORM núm. 151, de 2 de julio de 2022).

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, adscrita a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Con el objeto de paliar los costes financieros asumidos por las empresas en un escenario de subida generalizada de tipos de interés en el mercado, parece oportuno asumir desde el Instituto de Fomento, la comisión de gestión del préstamo.

El elevado nivel de inflación con continuas escaladas en niveles de precios auguran subidas en los tipos de interés adicionales a los ya producidos, que generan una fuerte incertidumbre en el panorama económico general. Esta modificación pretende minorar los costes financieros adicionales soportados por las empresas como consecuencia de la situación económica general.

El objeto de las citadas bases era apoyar a las empresas de la Región de Murcia, dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible pudieran anticipar determinadas cantidades correspondientes a la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos prevista en el R.D.L. 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Las empresas han podido solicitar anticipos a cuenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el importe máximo de la bonificación que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15 del RD.L 6/2022 corresponderá al 90% del volumen medio mensual del producto incluido en el ámbito objetivo de esta bonificación vendidos por el colaborador en el ejercicio 2021. El importe medio mensual vendido por el colaborador difiere considerablemente del que en la actualidad se está demandando como consecuencia de la eliminación de restricciones para viajes impuestos por la COVID-19, de ahí que las empresas necesiten un circulante adicional que cubra este déficit.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 17 de junio de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueba las Bases reguladoras del Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la Invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 1.- Objeto, que queda redactado como sigue:

La presente orden, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar a las empresas dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible de la Región mediante la subsidiación del coste de aval y la comisión de gestión del préstamo de las operaciones formalizadas con las características indicadas en el Anexo, Línea anticipo combustible.

Las operaciones cubrirán las necesidades extraordinarias de circulante derivadas del anticipo de la bonificación en el precio del combustible sin que tengan que asumir costes financieros adicionales en la cobertura de sus necesidades de liquidez a corto plazo.

2.- Se modifica el artículo 2.1.- Beneficiarios, que queda redactado como sigue:

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las empresas, con independencia de su tamaño, dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible de la Región, que cuenten con un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que hayan solicitado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el anticipo a cuenta de la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos antes del 15 de abril de 2022 y hayan formalizado una operación de préstamo o de aval con las condiciones descritas en el Anexo y acrediten que su actividad principal esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes:

Estaciones de servicio (CNAE 4730)

Centro de distribución de combustible (CAE, Código de actividad de establecimiento. Ministerio de Hacienda):

HT Almacenes fiscales para el comercio al por mayor de hidrocarburos

HF Almacenes fiscales para el suministro directo a instalaciones fijas

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes que aún careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3.- Se modifica el artículo 5, Cuantía de la subvención, que queda redactado como sigue:

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 12.000 euros con cargo a cada convocatoria, calculado del siguiente modo:

- En concepto de subsidiación del coste del aval del 1% de las comisiones de aval otorgado en las operaciones formalizadas y

- En concepto de subsidiación de la comisión de gestión del préstamo con el tope del 3%.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

4.- Se modifica el Artículo 19.- Convocatorias, que queda redactado como sigue:

1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, además del contenido mínimo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al menos, lo siguiente:

- a) El presupuesto o crédito máximo.
- b) El plazo de presentación de las solicitudes, que será como máximo hasta el 31/12/2022.
- c) Limitaciones, de tamaño o sectoriales, a los beneficiarios previstos en el artículo 2.
- d) Plazo de elegibilidad de las operaciones formalizadas.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.

5.- Se modifica el apartado requisitos del Anexo Programa de Apoyo a las Empresas de la Región de Murcia dedicadas a la explotación de estaciones de servicio o centros de distribución de combustible para paliar los efectos en la actividad económica de la invasión de Ucrania por Rusia, a través del Sistema de Garantías Recíprocas, que queda redactado como sigue:

REQUISITOS:

a) El beneficiario deberá presentar la solicitud al INFO una vez formalizados los correspondientes contratos de préstamo y aval con una sociedad de garantía recíproca o entidad financiera habilitada.

b) El beneficiario queda obligado a mantener el préstamo y el aval durante un año desde su formalización, así como a comunicar al INFO cualquier modificación que se produzca en las condiciones iniciales del préstamo o aval que lleve aparejada una reducción o anulación del coste del aval o comisión de gestión, en cuyo caso el beneficiario queda obligado a reintegrar al INFO el porcentaje de ayuda equivalente a los costes de aval y comisión de gestión del préstamo no soportados.

c) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada a la correspondiente convocatoria. En cualquier caso la ayuda total de mínimis concedida a un beneficiario en el señalado periodo no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

5811 Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2021-2022.

Por Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia y por Orden de 16 de septiembre de 2022 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 220, de 22 de septiembre de 2022), se convocaron los correspondientes al año académico 2021-2022.

El artículo 2 de la Orden de 16 de septiembre de 2022 por la que se convocan los premios extraordinarios de las enseñanzas artísticas profesionales para el curso 2021-2022, establece:

1. *"Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Danza: 2 premios. b) Modalidad Música: 6 premios. c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.*

2. *La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2022.*

3. *En caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la modalidad por la que opte. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más aspirantes, se procederá a realizar un sorteo entre ellos".*

Vista la propuesta de adjudicación de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2021-2022 formulada por el órgano instructor, así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, correspondientes al año académico 2021-2022, por el importe que se detalla.



Segundo.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, con un importe total de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01, proyecto 45650, subproyecto 04565022PEAP, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Murcia, 9 de noviembre de 2022.—La Consejera de Educación, P.D., la Secretaria General. (Orden de 14 de febrero de 2022. BORM n.º 37 de 15 de febrero de 2022), María Luisa López Ruiz.

ANEXO**Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales****2021-2022.****Modalidad: Música.**

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota Media 5º/6º
1	José Jiménez Alarcón	***7869**	Piano	Conservatorio de Música de Murcia	600,00 €	10
2	Alfonso Caballero Cobo	***0069**	Contrabajo	Conservatorio de Música "Maestro Jaime López", Molina	600,00 €	10
3	José Manuel Miras Cabrera	***4515**	Guitarra	Conservatorio "Narciso Yepes", Lorca	600,00 €	10
4	David Soriano Villaescusa	***3224**	Flauta Travesera	Conservatorio Profesional de Música "Julián Santos", Jumilla	600,00 €	9,79
5	Diego Valero Montañó	***4952**	Clarinete	Conservatorio "Narciso Yepes", Lorca	600,00 €	9,75
6	Isabel M ^a . Barba Lozano	***5427**	Percusión	Conservatorio "Leandro Martínez Romero" de Caravaca	600,00 €	9,74
7	María Moreno Palazón	***3660**	Piano	Conservatorio de Música de Murcia	600,00 €	10

Modalidad: Danza

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota Media 5º/6º
1	Laura González Pujante	***5875**	Baile Flamenco	Conservatorio de Danza de Murcia	600,00 €	8,99

Modalidad: Artes Plásticas y Diseño

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota Media Ciclo
1	Verónica Sánchez Tortosa	***0737**	Joyería Artística	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,7
2	Elena Lorente Lorente	***1494**	Técnicas Escultóricas	Escuela de Arte de Murcia	600,00 €	9,42

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

5812 Orden de 9 de noviembre de 2022 de la Consejera de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2021-2022.

Por Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia y por Orden de 16 de septiembre de 2022 (publicada en forma de extracto en BORM n.º 221, de 23 de septiembre de 2022), se convocaron los correspondientes al año académico 2021-2022.

El artículo 2 de la Orden de 16 de septiembre de 2022 por la que se convocan los premios extraordinarios para las enseñanzas artísticas superiores del curso 2021-2022, establece:

1. *"Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación: a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio. b) Modalidad Diseño: 1 premio. c) Modalidad Música: 1 premio.*

2. *La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2022.*

3. *En el supuesto de empate entre dos aspirantes a premio de una misma especialidad, se realizará el desempate mediante un sorteo entre los aspirantes empatados.*

4. *En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad por la que opte. En el caso de que se produjera un empate entre dos o más aspirantes, se seguirá el procedimiento dispuesto en el apartado anterior".*

Vista la propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia correspondientes al año 2021-2022 formulada por el órgano instructor así como el informe propuesta para el pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, en virtud del artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores, en las modalidades de Diseño, Música y Arte Dramático, correspondientes al año académico 2021-2022, por el importe que se detalla.

Segundo.- Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, previa fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, correspondiente a la distribución económica detallada en el anexo, por un importe total de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01, proyecto 46304, subproyecto 04630422PEAS de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Murcia, 9 de noviembre de 2022.—La Consejera de Educación, P.D. la Secretaria General. (Orden de 14 de febrero de 2022. BORM n.º 37 de 15 de febrero de 2022), María Luisa López Ruiz.

ANEXO
Adjudicatarios. Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas
Superiores

2021-2022.

Modalidad: Diseño

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Enrique Carmona López	***426***	D. Gráfico	Escuela Superior de Diseño de Murcia	1.000,00 €	7,62

Modalidad: Arte Dramático

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Ana Vargas Noguera	***715***	Interpretación: Teatro Textual	Escuela Superior de Arte Dramático	1.000,00 €	8,78

Modalidad: Música

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Especialidad	Centro	Cuantía	Nota final
1	Lucía Alarcón Galván	***296***	Interpretación: Piano	Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia	1.000,00 €	9,28

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5813 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022, suscrito con fecha 10 de Octubre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de Septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022

Murcia, 5 de octubre de 2022.

Participan:

De una parte, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Ayuntamiento de Mula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución del Alcalde, de fecha 27 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de

protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

La infraestructura operativa para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2022 del Plan COPLA, fue aprobado

por Consejo de Gobierno el pasado de 8 de junio de 2022, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Mula.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Mula, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial de Fuente Caputa, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Mula se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2022.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500 € de los cuales, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias aportará la cantidad de 4.180,98 €, y el Ayuntamiento de Mula la cantidad de 3.319,02 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada

por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2022.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 4.180,98 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Mula una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Mula deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Mula.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejero, Antonio Luengo Zapata.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde, Juan Jesús Moreno García.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Secretario General, Juan José Tomás Bayona”.

Murcia, 2 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5814 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan Copla 2022, suscrito con fecha 10 de octubre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29 de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Calasparra, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan Copla 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Calasparra para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022

Murcia, a 10 de octubre de 2022

Participan

De una parte, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2022.

De otra parte, D.ª Teresa García Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª María Caballero Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 30 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

La infraestructura operativa para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2022 del Plan COPLA, fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado de 8 de junio de 2022, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Calasparra.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Calasparra, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial de Embarcadero, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Calasparra se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2022.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 9.800,00 € de los cuales, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias aportará la cantidad de 4.487,73 €, y el Ayuntamiento de Calasparra la cantidad de 5.312,27 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2022.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 4.487,73 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Calasparra una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Calasparra.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Ayuntamiento de Calasparra. La Alcaldesa. Firmado. Teresa García Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Calasparra. La Secretaria General. Firmado. María Caballero Sánchez".

Murcia, 2 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5815 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022, suscrito con fecha 27 de Octubre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2022

Murcia, a 27 de octubre de 2022.

Participan

De una parte, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2022.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado con fecha 17 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

La infraestructura operativa para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2022 del Plan COPLA, fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado de 8 de junio de 2022, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial de Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2022.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.220,00 € de los cuales, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias aportará la cantidad de 4.180,98 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.039,02 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2022.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" la cantidad de 4.180,98 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) b) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

c) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

d) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Ayuntamiento de Lorca. El Alcalde. Firmado. Diego José Mateos Molina.

Por el Ayuntamiento de Lorca. El Director accidental de la Oficina Gobierno Local. Firmado. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas”.

Murcia, a 2 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5816 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el Plan Copla 2022, suscrito con fecha 27 de Octubre de 2022, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de Octubre de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en playas previsto en el Plan Copla 2022, cuyo texto es el siguiente:

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el operativo del Plan COPLA 2022

Murcia, a 27 de octubre de 2022.

Participan

De una parte, D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo, actuando en representación de la misma, para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2022.

De otra parte, D. Diego José Mateos Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de La Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario, para la formalización del citado Convenio aprobado por alcaldía, de fecha 15 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su

colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

La disposición adicional primera de la citada ley, que regula al voluntariado en el ámbito de la protección civil y las entidades colaboradoras, dispone en su punto tercero, que "Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma". Así mismo, la disposición adicional primera bis, se refiere en su punto 1.º a Cruz Roja, en los siguientes términos "Cruz Roja española, auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. En los planes de protección civil contemplados en el artículo 14 figurarán, en su caso, las actuaciones que pueda realizar esta entidad".

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Tercero.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 17 de junio de 2021.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos, de junio a septiembre, y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales, ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas, llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral. Asimismo, en el caso de que estos medios no fueran suficientes se prevé la articulación con el Plan Nacional de Salvamento Marítimo.

Cuarto.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en

el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

Los Anexos I, II y III del Plan COPLA, detallan la infraestructura operativa, y concretan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar.

En concreto, en los Anexos I y II (relativos al grupo de vigilancia y rescate en zonas de baño y a los carteles informativos de las playas sin servicio de socorrista, respectivamente) se relacionan las playas que cuentan con puestos de primeros auxilios, vigilancia y rescate o con sólo alguno de estos servicios; las fechas en que dispondrán de estos, así como las playas en las que sólo han de figurar carteles informativos de no existencia de socorristas.

Quinto.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2022 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 8 de junio de 2022, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en los Anexos I y II del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de junio de 2022, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa y baño.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Anexo II del operativo del Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término

municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto de la Policía Local.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y los Anexos I y II del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022.

Tercera.- Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 69.655,00 € de los cuales, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias aportará la cantidad de 37.740,34 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 31.914,66 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2022.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2022" la cantidad de 37.740,34 €.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2022, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Ayuntamiento de Lorca. El Alcalde. Firmado. Diego José Mateos Molina.

Por el Ayuntamiento de Lorca. El Director accidental de la Oficina Gobierno Local. Firmado. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas".

Murcia, a 2 de noviembre de 2022.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5817 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca".

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 31 de octubre de 2022.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para la puesta en marcha de la actividad de intervenciones asistidas por perros en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"****Reunidos:**

De una parte D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 2 de junio de 2022, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y C.I.F. 8050008E.

Y, de otra parte, D. Pedro Francisco Ferrer García, mayor de edad, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación Centauro Quirón, con C.I.F. G73419904 y domicilio social en Murcia, Calle Asturias, n.º 4, 7.º B, C.P. 30009, cuya representación ostenta en virtud del art. 22.f) de los Estatutos de la mencionada entidad y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Patronato de la Fundación Centauro Quirón de fecha 17 de febrero del año 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que la Fundación Centauro Quirón es una entidad sin ánimo de lucro declarada de interés general y de tipo asistencial, constituida por escritura pública de 23 de marzo de 2016 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el n.º 184 y que persigue los siguientes fines:

- La promoción integral, el apoyo individual, familiar y comunitario, la asistencia biopsicosocial y la inclusión plena de la población con diversidad funcional y/o en situación de riesgo o exclusión social, mediante la puesta en marcha de iniciativas que faciliten la igualdad de oportunidades de la población en general y de la afectada por patologías en particular.

- De forma complementaria, desarrollar acciones en favor de la protección animal y el enriquecimiento medioambiental.

- Promover la investigación, innovación y formación en materia de tratamientos terapéuticos complementarios e impulsar la cooperación con entidades de carácter sanitario, social y medioambiental.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud está interesado en la implantación en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia de un programa de "Intervenciones Asistidas por Perros", programa que la Fundación Centauro Quirón está desarrollando desde hace varios años en diversos centros adscritos al Instituto Murciano de Acción Social y en centros educativos con un resultado satisfactorio.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Centauro Quirón para el desarrollo y la realización del Programa de Intervenciones Asistidas por Perros con menores hospitalizados en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia, contribuyendo así a la creación de un ambiente hospitalario más humanizado, enriquecedor y motivador para los menores ingresados que facilite un aumento de su calidad de vida durante la estancia hospitalaria.

Segunda.- Líneas de actuación.

El presente proyecto se implementará a través de la coordinación y el trabajo conjunto entre los profesionales sanitarios y educativos del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" y los de la Fundación Centauro Quirón, contando asimismo con la colaboración y el apoyo del entorno familiar de los menores. Por tanto, las necesidades de los usuarios serán abordadas desde un enfoque interinstitucional e interdisciplinar con el objetivo de ofrecer un amplio abanico de respuestas y recursos eficaces, capaces de abordar las problemáticas del paciente desde una perspectiva integral e integradora.

Se trata, por tanto, de una intervención, terapéutica, sistémica y personalizada.

- Terapéutica: colaborando en la recuperación emocional, psicológica y física de niños y adolescentes que requieren hospitalización prolongada por situaciones de enfermedad.

- Sistémica: integrándose de forma colaborativa en el plan de actuación del resto de agentes sanitarios y educativos que intervienen en el proceso de estancia hospitalaria de pacientes menores de edad.

- Personalizada: incorporando en la actividad programada la atención a las necesidades específicas de cada paciente, que se determinarán tras el correspondiente proceso de evaluación y análisis.

El contenido de las actividades estarán relacionadas con el ámbito educativo, el familiar y el socio-sanitario. Con la ejecución de la actividad se perseguirá la consecución de los siguientes objetivos:

1. El bienestar psicológico:

- Aumentar la autoestima.
- Reducir los niveles de ansiedad.
- Reducir la sensación de soledad.
- Ganar afecto.
- Ayudar a superar miedos e inseguridades.

- Propiciar un ambiente para la expresión de sentimientos y emociones.
- Reducir la ansiedad.
- Ejercer la paciencia.
- Aumentar las interacciones personales.
- Aumentar la capacidad de concentración y atención.

2. El desarrollo educativo y motivacional:

- Potenciar la utilización de la memoria de trabajo y de la memoria remota.
- Mejorar las competencias en comunicación.
- Fomentar la autonomía.
- Trabajar en equipo.
- Conocer conceptos básicos (tamaño, color, etc.).
- Mejorar el deseo de participar en actividades grupales.
- Mejorar la sociabilidad, facilitando la creación de vínculos con otras personas.
- Desarrollar las habilidades del ocio.
- Asumir responsabilidades.
- Fomentar la afectividad y el desarrollo de conductas de apoyo emocional.
- Mejorar la confianza en sus posibilidades de mejoría.
- Reducir la ansiedad.
- Aliviar el sentimiento de soledad y ayudar en los procesos de duelo y depresión.

3. El bienestar físico:

- Ayudar a la sanación física.
- Mejorar habilidades motoras finas y gruesas.
- Mejorar la coordinación motora y favorecer el incremento de la fuerza muscular.
- Mejorar el equilibrio.
- Mejorar el desarrollo sensorial.
- Reducir el ritmo cardíaco y la tensión arterial.
- Motivar el ejercicio físico.

Tercera.- Metodología.

Se trabajará con una metodología activa y participativa, priorizando la funcionalidad en el trabajo y donde el profesional sea el guía y medidor y el usuario el protagonista o sujeto activo de su propio aprendizaje.

Las actividades planificadas se desarrollarán un día a la semana en horario de mañana, jornada que se determinará por acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio. En ningún caso las intervenciones asistidas por perros interferirán el normal funcionamiento de la actividad hospitalaria, y se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con otras actividades ya programadas por el Centro Hospitalario.

Los equipos de trabajo estarán formados por perros de terapias específicamente adiestrados para ello y por profesionales especializados en Terapias Asistidas por Animales y pertenecientes a diferentes disciplinas sociosanitarias (psicólogos, logopedas, fisioterapeutas, etc.), todos ellos con una amplia experiencia y formación específica en materia de diversidad funcional.

Previamente al inicio de la actividad, se establecerá por los profesionales que intervengan en el proyecto un programa de actividades que se determinará en función de las necesidades de los usuarios participantes. Éstos se dividirán en grupos lo más homogéneos posible que se determinarán según las características y las necesidades de cada individuo. Cada día de terapias se dividirá en tantas sesiones como grupos, en cada una de las cuales intervendrán dos perros de terapias y tres terapeutas.

En caso de que se considere conveniente realizar alguna intervención específica e individualizada de algún paciente del Centro hospitalario o se decida realizar algún evento especial en el que participe la Fundación Centauro Quirón, se planificará y organizará directamente con la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

El Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" se compromete a:

a) Definir, a través de los servicios de información y atención al paciente de los centros, los procedimientos que regulen los requisitos de acceso a los entornos donde se lleve a cabo el programa de intervención, atendiendo a la situación clínica del paciente, según el criterio de los profesionales sanitarios y la decisión de pacientes y familiares.

b) Facilitar, en la medida de lo posible, un punto de contacto en el Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que servirá de lugar de referencia.

c) Designar una persona que será la interlocutora válida ante la persona designada por el Hospital como responsable de la actuación de sus miembros y como coordinadora del voluntariado en dicho centro.

d) Proporcionar la información adecuada sobre la existencia del convenio a los profesionales sanitarios y no sanitarios para que el mayor número de pacientes y familiares puedan acceder a las actividades de voluntariado realizadas por la institución.

La Fundación Centauro-Quirón se compromete a:

a) Seguir las directrices del Servicio Murciano de Salud y del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", en los programas de intervención desarrollados al amparo de este convenio.

b) Actuar en coordinación con los servicios de información y atención al paciente en todas las actividades que se vayan a realizar.

c) Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

d) Cumplir las normas de higiene y de comunicación adecuada y respetuosa.

e) Cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Consejería de Salud de la Región de Murcia. En concreto:

o En relación a las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a los perros de asistencia, deberán acreditar, mediante certificación de los veterinarios en ejercicio clínico que tienen a su cargo dichos animales:

. Higienización completa del animal previamente al acceso al hospital (incluidos faneros, mucosas y orificios externos).

. Ausencia de síntomas clínicos (fiebre, diarrea, alopecias, cambios de comportamiento...) en el momento en el que se realiza la actividad.

. Certificación veterinaria de ausencia de enfermedades transmisibles al hombre, manteniendo actualizadas las pautas vacunales/diagnósticas de las siguientes enfermedades prevenibles: inmunización anual contra la rabia y resultados negativos a las pruebas diagnósticas anuales de leishmaniasis, leptospirosis y brucelosis.

. Ausencia de parásitos internos y externos, realizando una coprología de confirmación, o bien pautas de desparasitación bimensual.

. Registro diario de los animales que han participado en cada actividad, así como, de las incidencias sanitarias, si las hubiere.

. En relación a los pacientes, en función del tipo de intervención, precisarán autorización médica y familiar para la utilización de esta terapia, siendo recomendable:

. La utilización como apoyo educativo de grupo en las aulas.

. El contacto estrecho con el animal y las caricias, que estará siempre vigilado, permitiéndose sin restricciones en pacientes con el sistema inmunitario competente.

. En aquellos pacientes con sistema inmunitario comprometido, se restringe el contacto estrecho (abrazos y lametones) y se utilizarán métodos alternativos (tecnología virtual).

f) Respetar las normas internas de funcionamiento de los centros sanitarios.

g) Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar o no en sus actividades.

h) Garantizar en todas las visitas el derecho a la intimidad y confidencialidad de los pacientes, familiares o allegados.

i) Aportar los medios que resulten necesarios, según el mejor criterio de la institución, para la correcta atención a los pacientes, garantizando la continuidad de las actuaciones.

j) Proporcionar la tarjeta identificativa de su personal en la que conste, al menos, el nombre y apellidos de la persona, así como el nombre de la Fundación. La tarjeta será personal e intransferible.

k) Proveer del vestuario identificativo a los voluntarios, así como velar por que lleven visible la tarjeta de identificación proporcionada por la institución.

l) Designar una persona que ejercerá las labores de coordinación del voluntariado y que será responsable de la actuación de sus miembros y la interlocutora válida ante el representante nombrado por el centro, a quien aportará con carácter previo al inicio de las actividades objeto del convenio la identificación de la persona o personas que puedan llevar a cabo dichas actividades en el centro durante su vigencia, o los cambios que se produzcan.

m) Facilitar a la comisión mixta de seguimiento del convenio en su reunión de final de año la propuesta de actuación de la institución para el año siguiente.

n) Remitir a la comisión de seguimiento, antes del 15 de mayo, una memoria anual en la que se incluyan las actividades desarrolladas durante el año anterior.

El Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" proporcionará el acceso al espacio adecuado para la realización de la actividad dentro de sus instalaciones, y dará todas las facilidades posibles para el correcto desarrollo de las mismas. El resto de recursos necesarios (humanos, animales y materiales)

correrán de cuenta de la Fundación Centauro Quirón. El personal que lleve a cabo estas actividades dependerá exclusivamente de la Fundación sin vínculo alguno con el Servicio Murciano de Salud.

Dicho personal deberá aportar un certificado de estar inmunizados de SARS-Cov-2 (Covid-19) y un compromiso de vacunarse contra la gripe o enfermedades similares siempre que así lo requiera el desarrollo del Proyecto e ir debidamente identificados por medio de una tarjeta o carnet visible proporcionado por la Fundación.

Quinta.- Financiación.

El presente proyecto no supondrá gasto económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Todos los gastos que se deriven de la presente actividad serán de cuenta de la Fundación Centauro Quirón.

Sexta.- Protección de datos.

Será necesario que los representantes legales del menor firmen previamente un consentimiento informado, traducido a un idioma que lo comprendan, para que puedan llevarse a cabo los fines y objetivos de este convenio.

La Fundación se compromete a tratar los datos personales, a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación asegurará y se responsabilizará de que sus empleados, voluntarios y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Séptima.- Protección jurídica del menor.

De conformidad con los arts. 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será necesaria una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de las personas que intervengan. La existencia sobrevinida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus padres o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de este Servicio.

Igualmente, el personal que realice la actividad deberá aportar declaración responsable de no tener antecedentes de desprotección respecto de sus propios hijos.

Octava.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Coordinación y Seguimiento que tendrá como funciones la organización, el seguimiento y la valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, así como la resolución de las posibles incidencias o problemas que puedan surgir durante el desarrollo del programa. Dicha Comisión estará integrada paritariamente por representantes del Hospital Clínico Universitario "Virgen de La Arrixaca" y de la Fundación Centauro Quirón.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 4 años, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años más.

Décima.- Causas de resolución.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Undécima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente este convenio en Murcia, a 31 de octubre de 2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por la Fundación Centauro Quirón, Pedro Francisco Ferrer García como Presidente del Patronato.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

5818 Anuncio por el que se hace pública la resolución de modificación de la autorización concedida en el expediente AAI20180010, del titular Sociedad General de Residuos, S.A., para incorporar a la autorización la modificación no sustancial planteada por la mercantil consistente en la incorporación de nuevos residuos no peligrosos y peligrosos.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 2 de noviembre de 2022, se ha concedido modificación de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación con actividad principal “Gestión intermedia de residuos peligrosos y no peligrosos”, ubicada en Avenida del Medio Ambiente, S/N, Polígono Industrial Las Salinas, T.M. de Alhama de Murcia; del titular Sociedad General de Residuos, S.A.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=166672&IDTIPO=60>

En Murcia, a 4 de noviembre de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

5819 Concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población de varias pedanías de los T.M. de Caravaca de la Cruz y Moratalla, del sondeo denominado Tartamudo sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia). CPA-2/1998.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia CPA-2/1998 por el que los Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Moratalla solicitan la legalización de un sondeo para abastecimiento humano y ganadería ubicado en las coordenadas UTM 574.572; 4.211.807, en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

EXPEDIENTE: CPA-2/1998

TITULARES: Ayuntamientos de Caravaca de la Cruz y Moratalla

ACUÍFERO: 061. Revolcadores – Serrata (Masub 070.032 Caravaca)

CLASE Y AFECCIÓN: Abastecimiento, ganadero e industrial.

TÉRMINOS MUNICIPALES: Caravaca de la Cruz y Moratalla (Murcia)

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 142.060 m³ (22.995 m³ para abastecimiento población, 14.850 m³ para población estacional, 38.098 m³ para uso ganadero, 37.375 m³ para uso industrial y 5.065 m³ usos municipales, 23.677 m³ pérdidas en la red de distribución)

CAUDAL INSTANTÁNEO: 8 l/s

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 4,50 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LA TOMA: El sondeo se encuentra ubicado en la parcela 65 del polígono 36 del término municipal de Caravaca de la Cruz, tiene instalada una bomba sumergible de la marca Grundfos, modelo SP 30-43 con una potencia de 60 CV, instalada a 235 m de profundidad. Dispone de contador volumétrico.

PLAZO CONCESIONAL: 25 años.

Características de la captación:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Coord. UTM (ETRS-89)
Sondeo Tartamudo II	480	500	574.572; 4.211.807

Condiciones específicas:

La concesión podrá ser revisada, en cuanto al volumen máximo anual, a partir del momento en que se acometan las obras de modernización de la red de abastecimiento que permitan minimizar las pérdidas y, consiguientemente, reducir la demanda.

Los titulares quedan obligados a comunicar a esta Confederación Hidrográfica las obras de modernización de la red de abastecimiento a partir del sondeo Tartamudo II que, en su caso, lleven a cabo, y el volumen anual de agua que se ahorre con motivo de dichas obras de modernización, que deberá quedar descontado del volumen máximo anual de la concesión.

Los escritos y documentos, citando las referencias CPA-2/1998, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente, previa cita, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Acisclo Díaz, 5A-CP-30005 (Murcia), en horario de atención al público.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este Organismo: <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>.

Murcia, 25 de octubre de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5820 Aprobación inicial del Presupuesto General de 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2022, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Calasparra, a 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5821 Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 34/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Expediente n.º: 422/2022.

En dependencias municipales de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 169.1 y 179.2 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación presupuestaria n.º 34/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Calasparra, a 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5822 Aprobación inicial del reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Ayuntamiento de Calasparra. Expediente n.º: 6098/2022.

En dependencias municipales de esta Entidad Local, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno del Ayuntamiento de Calasparra, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente el Reglamento, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Calasparra, a 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5823 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 2022-35 - suplemento de crédito - RTGG y bajas-

De conformidad con lo establecido en el artículo 169,3 en relación con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de Modificación de crédito 2022-35 - suplemento de crédito - RTGG y bajas-, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de Modificación de crédito 2022-35 - suplemento de crédito - RTGG y bajas-.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias de la modificación es la el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Crédito
16220.26000	Gestión Eliminación Residuos Sólidos	60.000,00 €
16500.22100	Energía eléctrica alumbrado público	172.000,00 €
16505.22100	Energía eléctrica alumbrado público pedanías	140.000,00 €
13200.22100	Energía eléctrica Policía Local	2.000,00 €
13400.21000	Rep. mant. y conserv. tráfico y señaliz.	4.007,52 €
15105.22799	Demoliciones y órdenes de ejecución	26.499,00 €
15320.21000	Rep. mant. y conserv. Vías Públicas – Casco y Peda	277.427,40 €
16500.21000	Rep. mant. y conserv. inf. Alumbrado Público	4.597,03 €
16100.21000	Rep. mant. y conserv. inf. Abastecimiento	5.619,24 €
16400.21000	Rep. mant. y conserv. inf. Cementerio	73,29 €
17100.21000	Rep. mant. y conserv. inf. Parques y Jardi	35.551,63 €
15320.61900	Pos 2022	33.157,42 €
23100.21200	Rep. mant. y conserv. Centros Sociales	8.107,00 €
31203.21200	Rep. mant. y conserv. consultorios médicos	3.077,71 €
32300.21200	Rep. mant. y conserv. Escuelas	14.030,82 €
33302.21200	Rep. mant. y conserv. Iglesia de la Compañía	4.767,40 €
33310.21200	Rep. mant. y conserv. edif. MUSEOS	1.597,20 €
33400.22609	Activ. ferias culturales y exposiciones	2.304,14 €
33800.22609	Festejos generales del municipio	3.552,38 €
34200.21200	Rep. mant. y conserv. instalaciones deportivas	10.375,88 €
92000.21200	Rep. mant. y conserv. Edificios Serv. Grales.	5.356,84 €
TOTAL INCREMENTO EN EL ESTADO DE GASTOS		814.101,20 €

BAJAS EN PARTIDAS

Aplicación	Denominación	Importe
16500.62400	Vehículo alumbrado publico	6.000,00 €
34200.61900	Mej. Instalac. Complejo deport "Fco Fdez Torralba"	83.969,57 €
43024.62700	Plan de sostenibilidad turística en destinos	148.032,00 €
TOTAL DECREMENTO EN EL ESTADO DE GASTOS		238.001,57 €



INGRESOS

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	576.099,63 €
TOTAL INCREMENTO EN EL ESTADO DE INGRESOS		576.099,63 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5824 Rectificación de error detectado en el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo.

Habiéndose aprobado por unanimidad en el Pleno de fecha 31 de octubre de 2022, de la rectificación de error detectado en el Acuerdo de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2020, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en su apartado de aumentar la dotación en 8 puestos **donde dice** "ficha 110", **debería decir** "Ficha 145".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Torres de Cotillas, 2 de noviembre de 2022.—La Secretaria General.
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5825 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales: 5.567,50 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avda. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 31 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5826 Anuncio de aprobación definitiva. Expte. 000750-2021-0740 (MYTAO 2021/8772).

Concejalía: URBANISMO
Tipo Exp: PROGRAMA DE ACTUACIÓN
Interesado: ALISEDA SA
Situación: URB LEANDROS (LOS)
N.º Expediente: 000750/2021-0740

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2022, acordó aprobar, con carácter definitivo, el cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación, así como la modificación del programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del sector "Los Leandros" firmado digitalmente el 9 de septiembre de 2022, promovido por Aliseda, S.A.U con CIF: A-28335388.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"46. EXPEDIENTE 2021/8772:

Modificación programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la unidad de actuación única del Plan Parcial Los Leandros. Aprobación definitiva

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2021/8772 de la Concejalía de Urbanismo que, copiada literalmente, dice:

"D.^a Julia Rosario Fernández Castro, Concejala Delegada de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta:

En relación con el expediente de referencia, y visto el informe jurídico de fecha 04/10/2022, emito la siguiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes

Primero: En fecha 30/04/2021, Abogados y Técnicos Urbanistas, S.L.P. con CIF: B73881955, actuando en nombre y representación de Aliseda, S.A.U. con CIF: A-28335388 y de Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A. con CIF: A-85527604, presentan Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Los Leandros, solicitando el cambio del sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación

Segundo: En fecha 2 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó, aprobar, con carácter inicial, el cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación, así como la modificación del programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del sector "Los Leandros" firmado digitalmente en "julio 2021", promovido por Aliseda, S.A.U. con CIF: A-28335388, someter el expediente a información pública por plazo de un mes con publicación en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento y notificar a los propietarios y titulares que consten en catastro y, en su caso, en el registro de la propiedad.

Tercero: El acuerdo se publicó en el BORM n.º 287 de 14 de diciembre de 2021 y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y se notificó a los propietarios titulares habiendo sido la última notificación a través del BOE N.º 50 de 28 de febrero de 2022.

Cuarto: El titular, con NIF: 50875755P, en representación de Aliseda, S.A. Unipersonal, con CIF: A-28335388, presenta escrito en fecha 01/02/2022 poniendo de manifiesto unos cambios en la estructura de la propiedad, y el 15/02/2022 el Ingeniero de Caminos Municipal informa lo siguiente:

"Se presenta con fecha de registro 01 de febrero de 2022, versión actualizada de la Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Los Leandros, firmada digitalmente con fechas 24, 25 y 26 de enero de 2022, en el que se introducen algunos datos registrales actualizados:

- La finca registral n.º 68.038 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura, correspondiente a la manzana de uso residencial n.º 14 de los planos de ordenación, se ha comprobado que es propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, y no de Aliseda.

- La finca registral n.º 72.397 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura corresponde con la manzana de uso residencial n.º 2B de los planos de ordenación, propiedad de Aliseda.

Estas actualizaciones han sido introducidas en las tablas del documento y se han corregido los porcentajes de propiedad de los terrenos en función de dichas actualizaciones.

Tal y como se ha descrito en informes anteriores, el Programa de Actuación modificado tiene los contenidos establecidos en el art. 198 de la LOTURM, con el fin de actualizar la estructura de la propiedad a la situación actual y cambiar el sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación.

El Programa de Actuación original (Exp. 365/2004-0740), aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/07/2004, establecía el sistema de actuación por Concertación Directa debido a que existía un propietario único de todos los terrenos de la Unidad de Actuación. En dicha Unidad de Actuación están aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación y una modificación del mismo (Expedientes 1327/2005-0722 y 1707/2007-0722), y el proyecto de urbanización (Exp. 719/2005-0720). Las obras de urbanización están ejecutadas parcialmente. Las garantías de la urbanización (10% de los costes de urbanización) están depositadas, tal y como puede constatarse en el expediente del proyecto de urbanización (Exp 719/2005-0720).

El cambio de sistema de actuación se fundamenta en que la estructura de la propiedad ha cambiado en la actualidad, habiendo finalmente tres propietarios sometidos a mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas:

- Aliseda SAU, con el 95,331% de la propiedad del aprovechamiento lucrativo de la UA, con CIF A-28335388 y domicilio en Paseo de la Castellana, 280, plt 2, 28046, Madrid.

- Porkytrans SL, con el 0,802% de la propiedad del aprovechamiento lucrativo de la UA, con CIF B73057614, y domicilio en Avda del Mediterráneo, Km 589, 30.892 Librilla, (Murcia)).

- Ayuntamiento de Molina de Segura, con el 3,867% de la propiedad del aprovechamiento lucrativo, con CIF P3002700G y domicilio en Parque de la Compañía, s/n, 30.500, Molina de Segura (Murcia).

Dichos propietarios son los que ostentan la propiedad de las parcelas lucrativas de la Unidad de Actuación, y tienen el deber de hacer frente a los gastos de urbanización de la Unidad. Respecto de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura (finca registral n.º 68.038, correspondiente a la manzana de uso residencial nº14 de los planos de ordenación), dado que dicha parcela, según consta en la Nota simple registral, fue "adquirida por cesión en pago de deudas en virtud de certificación administrativa", deberá consultarse en el Área de patrimonio si en dicha adquisición se fijó alguna condición particular respecto de las cargas de urbanización de la parcela.

Además, dado que el proyecto de reparcelación y una modificación del mismo están aprobados, el Ayuntamiento de Molina de Segura es propietario de las cesiones no lucrativas previstas en el plan parcial (viales, zonas verdes, equipamientos e infraestructuras) y la entidad ASTRADE es propietaria de una parcela de equipamiento público en virtud de una cesión a dicha entidad de la titularidad de la misma por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ni el Ayuntamiento ni la entidad ASTRADE están sujetos al deber de hacer frente a gastos de urbanización por dichas propiedades, ya que la legislación urbanística establece que las cesiones de estos espacios públicos son libres de cargas.

El Programa de Actuación recoge una estimación de los gastos de urbanización pendientes de ejecutar, y la posibilidad de recepcionar las obras de urbanización por fases siempre que constituyan unidades funcionales directamente utilizables.

También incluye, en cumplimiento del art. 207 de la LOTURM, el proyecto de estatutos de la Junta de Compensación, con los contenidos regulados en el art. 166 del RGU.

Se aportan las notas simples registrales de las parcelas propiedad de Aliseda SAU, Porkytrans SL, el Ayuntamiento de Molina de Segura, y la entidad ASTRADE.

Según lo expuesto, siempre que quede aclarada la cuestión relativa a las cargas por gastos de urbanización de la parcela lucrativa propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente el Programa de Actuación, no encontrando inconveniente en continuar con la tramitación del expediente.

Quinto: En fecha 19/05/2022 por Patrimonio se informa que la finca registral 98038 inventariada con el n.º 707, se encuentra libre de cargas. Así mismo, al respecto ha informado en fecha 06/06/2022 el Ingeniero de Caminos manifestando lo siguiente:

“Se ha recibido informe del Área municipal de Patrimonio, en el que se constata que la Finca Registral n.º 68038 del Registro de la propiedad n.º 2 de Molina de Segura, correspondiente a la Manzana M-14 de los planos de ordenación del Plan parcial, fue cedida al Ayuntamiento en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2009 urbanizada y, por tanto, libre de cargas de urbanización.

Según lo expuesto, en el Programa de Actuación se deberá hacer constar esta circunstancia con claridad. Para ello, aparte de su mención expresa en el apartado 3 del Programa de Actuación, deberá incluirse una cuenta de liquidación provisional actualizada relativa a los gastos de urbanización pendientes de ejecución estimados en el apartado 6.

Una vez se aporte el Programa de Actuación actualizado con los contenidos añadidos reclamados en este informe, se informa favorablemente y no se encuentra inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente.”

Sexto: Notificado al promotor y presentada nueva documentación en fecha 29/07/2022, el 13 de septiembre de 2022, el Director Técnico de Urbanismo informa lo siguiente:

“Se presenta con fecha de registro 09 de septiembre de 2022, versión actualizada de la Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial Los Leandros, firmada digitalmente con fecha 08 de septiembre de 2022. Esta versión corrige la presentada en fecha 29 de julio de 2022, en la que habían detectado dos errores: Los planos estaban referidos a un “Avance” inexistente, y en el último párrafo del apartado 6.1 del Programa se hacía referencia erróneamente a que “los costes estimados en el presente epígrafe, se distribuirán en proporción a las cuotas establecidas en el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por Ayuntamiento de Molina de Segura e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura”, cuando dichas cuotas han sido distribuidas nuevamente en la presente Modificación del Programa de Actuación para tener en cuenta que la manzana de uso residencial n.º 14 de la Unidad de Actuación única del Sector, propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura, no participa en gastos de urbanización.

En esta versión se aporta una cuenta de liquidación provisional en la que se reparten las cuotas entre las parcelas con aprovechamiento lucrativo, excepto la citada parcela propiedad municipal, que está libre de cargas de urbanización.

Tal y como se ha descrito en informes anteriores, el Programa de Actuación modificado tiene los contenidos establecidos en el art. 198 de la LOTURM, con el fin de actualizar la estructura de la propiedad a la situación actual y cambiar el sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación.

El Programa de Actuación original (Exp. 365/2004-0740), aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/07/2004, establecía el sistema de actuación por Concertación Directa debido a que existía un propietario único de todos los terrenos de la Unidad de Actuación. En dicha Unidad de Actuación están aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación y una modificación del mismo (Expedientes 1327/2005-0722 y 1707/2007-0722), y el proyecto de urbanización (Exp. 719/2005-0720). Las obras de urbanización están ejecutadas parcialmente. Las garantías de la urbanización (10% de los costes de urbanización) están depositadas, tal y como puede constatarse en el expediente del proyecto de urbanización (Exp. 719/2005-0720).

El cambio de sistema de actuación se fundamenta en que la estructura de la propiedad ha cambiado en la actualidad, habiendo finalmente tres propietarios sometidos a mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas:

- Aliseda SAU, con el 95,331% de la propiedad del aprovechamiento lucrativo de la UA, con CIF A-28335388 y domicilio en Paseo de la Castellana, 280, plt 2, 28046, Madrid.

- Porkytrans SL, con el 0,802% de la propiedad del aprovechamiento lucrativo de la UA, con CIF B73057614, y domicilio en Avda del Mediterráneo, Km 589, 30.892 Librilla, (Murcia)).

- Ayuntamiento de Molina de Segura, con el 3,867% de la propiedad del aprovechamiento lucrativo, con CIF P3002700G y domicilio en Parque de la Compañía, s/n, 30.500, Molina de Segura (Murcia).

Dichos propietarios son los que ostentan la propiedad de las parcelas lucrativas de la Unidad de Actuación. El deber de hacer frente a los gastos de urbanización de la Unidad recae en Aliseda SAU y Porkytrans SL, ya que la parcela propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura (finca registral n.º 68.038, correspondiente a la manzana de uso residencial n.º 14 de los planos de ordenación), según consta en la Nota simple registral, fue "adquirida por cesión en pago de deudas en virtud de certificación administrativa", y se ha confirmado por el Área municipal de Patrimonio que fue adquirida libre de cargas de urbanización.

Además, dado que el proyecto de reparcelación y una modificación del mismo están aprobados, el Ayuntamiento de Molina de Segura es propietario de las cesiones no lucrativas previstas en el plan parcial (viales, zonas verdes, equipamientos e infraestructuras) y la entidad ASTRADE es propietaria de una parcela de equipamiento público en virtud de una cesión a dicha entidad de la titularidad de la misma por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura. Ni el Ayuntamiento ni la entidad ASTRADE están sujetos al deber de hacer frente a gastos de urbanización por dichas propiedades, ya que la legislación urbanística establece que las cesiones de estos espacios públicos son libres de cargas.

El Programa de Actuación recoge una estimación de los gastos de urbanización pendientes de ejecutar, y la posibilidad de recepcionar las obras de urbanización por fases siempre que constituyan unidades funcionales directamente utilizables.

También incluye, en cumplimiento del art. 207 de la LOTURM, el proyecto de estatutos de la Junta de Compensación, con los contenidos regulados en el art. 166 del RGU.

Se aportan las notas simples registrales de las parcelas propiedad de Aliseda SAU, Porkytrans SL, el Ayuntamiento de Molina de Segura, y la entidad ASTRADE.

Según lo expuesto, desde el punto de vista técnico, se informa favorablemente el Programa de Actuación, no encontrando inconveniente en continuar con la tramitación del expediente."

Séptimo: En fecha 16/09/2022 se certifica que durante el periodo de información pública no ha habido alegaciones.

Octavo: El 30 de septiembre de 2022, el Director Técnico de Urbanismo informa lo siguiente:

“A requerimiento de los servicios jurídicos municipales, se emite el presente informe para aclarar las circunstancias relativas a la propiedad de la parcela de equipamiento público ZE-1, resultante de la ordenación del Plan Parcial “Los Leandros”.

En virtud del Expediente 66/2004-0714 de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 02/02/2004, acordó aceptar la cesión anticipada con reserva de aprovechamiento a Invercón Reigo S.L. (promotor del Plan Parcial “Los Leandros”) de una superficie de 29.661 m² situados en el Sector “Los Leandros”. Dado que en esa fecha el Plan Parcial del Sector “Los Leandros” no estaba aprobado de manera definitiva, ni se había tramitado el Proyecto de Reparcelación, dicha superficie de terreno tenía el carácter de bien patrimonial. La cesión fue formalizada en escritura pública ante el Notario Don Francisco Coronado Fernández, en fecha 24/03/2004, con nº de su protocolo 832.

En virtud del Expediente 206/2004-0714 de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 12/01/2004, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente 23.000 m² de la superficie de 29.661 m² a adquirir anticipadamente con reserva de aprovechamiento referenciada en el párrafo anterior, a la asociación ASTRADE, existiendo un informe de 09/01/2004 del Secretario General del Ayuntamiento que avalaba que esta cesión podía realizarse legalmente por cuanto que dicha asociación tiene carácter de utilidad pública, condición requerida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para la cesión gratuita de bienes patrimoniales de la Corporación. La cesión fue formalizada en escritura pública ante el Notario Don Francisco Coronado Fernández, en fecha 24/03/2004, con nº de su protocolo 833.

Posteriormente, con la aprobación del Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación de Los Leandros, la superficie cedida previamente a ASTRADE pasó a tener la calificación de Equipamiento Público, por lo que adquirió la condición de bien demanial.

Dado que los bienes demaniales no pueden ser propiedad de una entidad privada, deberán articularse los mecanismo necesarios para regularizar esta situación, sin perjuicio de que se continúe con la presente tramitación de la Modificación del Programa de Actuación.”

Fundamentación jurídica

Legislación aplicable:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

Artículo 166. Tramitación de Estudios de Detalle

Artículo 197. Sistemas de actuación integrada

Artículo 198. Programas de Actuación

Artículo 199. Elaboración y aprobación de los programas de actuación

Artículo 200. Efectos de los programas de actuación

Artículo 206. Sistema de compensación

Artículo 207. Iniciativa y estatutos

- R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

Artículo 166 y 167. Estatutos y Bases de actuación

- R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículos 21 al 23

- Decreto de Alcaldía de 11 de febrero de 2021, Cuarto a). Delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

- Ordenanza III.5 reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa y de expedición de documentos administrativos:

Artículo 6, epígrafe tercero 13.

Consideraciones Jurídicas:

Cambio de sistema de actuación:

El artículo 197 de la LOTURM establece que el sistema de actuación adoptado podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante el procedimiento establecido en el artículo 166 de esta ley.

El artículo 166 regula la tramitación de los Estudios de Detalle de la siguiente forma:

1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.»

2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.

4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

5. La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo, para ello la urbanización tiene que estar completada o bien estar redactado y aprobado el proyecto de urbanización, y depositado el aval correspondiente a la participación de la propiedad objeto de la licencia.

El programa de Actuación y su contenido.

Los programas de actuación son instrumentos de gestión urbanística que tienen por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia.

Sin perjuicio de las especialidades que se determinen para cada sistema de actuación, los programas de actuación contendrán:

a) Identificación del promotor, y relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

b) Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente, o, en su caso, al avance de planeamiento que se acompañe como anexo.

c) Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones, conforme a lo señalado en el artículo 184 de esta ley.

d) Plazos para la ejecución de la actuación, que no podrán exceder de los señalados en el planeamiento urbanístico para el cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

e) Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

f) Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o el proyecto de reparcelación, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de esta ley.

g) En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

h) Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios así como los modos de retribución al urbanizador.

Elaboración y aprobación.

Al recoger el planeamiento general la ordenación pormenorizada, el programa de actuación se tramitará siguiendo las siguientes reglas, con las especialidades señaladas para cada sistema de actuación:

a) Corresponde al ayuntamiento la aprobación inicial y la apertura de un período de información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del ayuntamiento.

b) Concluida la información pública, corresponderá al ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región.

c) Los proyectos de urbanización y de reparcelación podrán ser tramitados y aprobados conjuntamente con el programa de actuación.

Especialidades del sistema de compensación.

El cambio al sistema de compensación se debe a que la estructura de la propiedad ha cambiado y son dos las mercantiles sometidas a mecanismos de equidistribución de beneficios y cargas y que tienen que terminar la urbanización.

El programa de actuación que deberá contener, en todo caso, el proyecto de estatutos, para su tramitación y aprobación conjunta con el programa de actuación. Los estatutos y bases de actuación se ajustarán al contenido que establecen los artículos 166 y 167 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Para la aprobación definitiva del programa de actuación es competente la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019, Cuarto a), en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

Propuesta de acuerdos:

1.º Aprobar, con carácter definitivo, el cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación, así como la modificación del programa de actuación junto con el proyecto de estatutos y bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del sector "Los Leandros" firmado digitalmente el 9 de septiembre de 2022, promovido por Aliseda, S.A.U. con CIF: A-28335388.

2.º Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.º Notificar a los propietarios y titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones.

4.º Remitir a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Recursos que puede utilizar:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de este acto, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de este acto, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La aprobación definitiva se somete a información pública en el BORM y el contenido íntegro de la modificación se encuentra disponible en la siguiente dirección de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/información-urbanistica/>

Molina de Segura, 31 de octubre de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5827 Delegación de funciones de la Alcaldía.

Con fecha actual, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto de delegación de las funciones de Alcalde, en el Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Llamazares González, durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2022.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, 9 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5828 Exposición pública del expediente n.º 6-P de modificación de créditos del Presupuesto 2022.

Doña M.ª Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente N.º 6-P de Modificación de Créditos del Presupuesto municipal para 2022 (Suplemento de créditos y crédito extraordinario) por aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente de 2021.

A los efectos de lo establecido en los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso, en el siguiente enlace: <https://yecla.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=690646>

El Expediente se considerará definitivamente aprobado el Expediente, en caso de que no se presentara reclamación alguna, de conformidad con el art. 38.1 del R.D. 500/1990.

Yecla, a 11 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Pliego

5829 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de las Ordenanzas, se convoca Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Sociocultural de la localidad de Pliego, s/n, C.P. 30.176, el próximo miércoles día 14 de diciembre de 2022, a sus 18:30 horas en primera convocatoria y, media hora después, (19.00 h) en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.

2. Propuesta para la ejecución del proyecto para la mejora de la eficiencia hídrica y energética de los regadíos de la Comunidad General de Regantes de Sierra Espuña (Murcia), a través de convenio con la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA). Adopción de los acuerdos que procedan, previo informe de alcance técnico y jurídico, al respecto de:

- La aprobación y adhesión, si procede, al «Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase II».

- La Aprobación y adhesión, si procede, al convenio regulador con SEIASA para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras.

- En caso de aprobación y adhesión a los convenios descritos a los puntos precedentes, si procede: 1) la aprobación expresa de los compromisos económicos y autorización de gasto por parte de la comunidad a fin de su cumplimiento; y, 2) facultar y otorgar poderes suficientes en favor del Presidente y la Junta de Gobierno de la comunidad de regantes, a fin de gestionar y obtener la firma de los convenios y su cumplimiento, así como el del resto de los acuerdos adoptados.

3. Informe y propuestas del Presidente.

4. Elección de dos interventores del acta para la presente Junta General.

5. Ruegos y preguntas.

Pliego, 27 de octubre de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan Domingo Rubio Sánchez.

NOTAS

1. Para el acceso a la Asamblea será preciso figurar en el censo de partícipes-propietarios de esta Comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del DNI. Dicho censo podrá ser consultado hasta las 14 horas del día 12 de diciembre de 2022 solicitando las rectificaciones que interesen, acreditando sus derechos.

2. Para el ejercicio de la representación establecido en el artículo 53 de las Ordenanzas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Autorización escrita específica para esta Asamblea General Ordinaria, firmada por el representante y el representado (según modelos disponibles en la sede de la Comunidad de Regantes, o a través de cualquier otro que cumpla con los requisitos estatuarios).

- Fotocopia de ambos DNI.

- Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, deberá presentarse a la Junta de Gobierno con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la Junta General, para su bastanteo por el secretario.

No serán válidas las representaciones que se presenten sin el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos expuestos.

3. Derecho de acceso e información. Desde la publicación de la presente convocatoria hasta su celebración, los comuneros tienen a su disposición el soporte documental en el que se sostienen los puntos del orden del día que serán objeto de deliberación y voto, mediante comparecencia en la sede social y durante el horario habitual de oficina.

Lo que, a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad, se hace público para general conocimiento.